

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 11 de 1895.—*Manuel G. Cosío*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 73.—Septiembre 23 de 1895.

NÚMERO 89.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Manuel Cruzado, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado una obra didáctica que

lleva por título “Elementos de Derecho Administrativo;” y deseando impedir la reproducción de la misma, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la citada obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Septiembre 20 de 1895.—*M. Cruzado*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha de hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra didáctica que ha escrito y publicado con el título de “Elementos de Derecho Administrativo;” declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya seda la distribución correspondiente.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXV.—21.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 20 de 1895.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Manuel Cruzado—Presente.

Es copia. México, Septiembre 20 de 1895.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 76.—Septiembre 26 de 1895.

NUMERO 90.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por el art. 1º de la ley de 3 de Junio del corriente año, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Juan de Dios Rodríguez, rescindiendo el Contrato relativo á la construcción del Ferrocarril de Pacho Viejo á Teocelo.

Art. 1º De común acuerdo y por convenir así á los intereses de ambas partes, se rescinde el Contrato aprobado por decreto fecha 3 de Junio de 1893 y modificado en 13 de Enero y 13 de Septiembre de 1894, por el cual se otorgó al C. Juan de Dios Rodríguez, la concesión para construir un ferrocarril que partiría de Jalapa y pasando por Pacho Viejo, Coatepec y Xico, terminaría en Teocelo, Estado de Veracruz, el cual según la primera modificación que se hizo á dicho Contrato, había de partir desde Pacho Viejo.

Art. 2º Como consecuencia de esta rescisión, se devolverá al interesado el depósito de cinco mil pesos que en Títulos de la Deuda Pública constituyó en el Banco Nacional de México, de conformidad con lo estipulado en el art. 46 del relacionado Contrato de concesión.

México, Septiembre diez de mil ochocientos noventa y cinco.—*Manuel G. Cosío*.—*J. de Dios Rodríguez*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel Gonzalez Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 10 de 1895.—*G. Cosío*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 77.—Septiembre 27 de 1895.

NÚMERO 91.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República ha tenido á bien disponer, que siempre que los Promotores fiscales disientan de la opinión de los empleados del Timbre en los juicios que se sigan ante los Tribunales de la Federación, con motivo de multas que aquellos hubieren impuesto por infracción de las leyes y disposiciones vigentes respecto de dicha Renta, los expresados Promotores se sirvan recabar instrucciones de esta Secretaría, antes de emitir opinión en respuestas ó

pedimentos, con lo cual se evitará que alguna interpretación equivocada de los preceptos legales pueda perjudicar los intereses de la Hacienda pública ó los del causante ó multado.

México, Septiembre 28 de 1895.—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 78.—Septiembre 28 de 1895.

NÚMERO 92.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Septiembre 1895.”

—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. José Sánchez Ramos, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por

veinte años, por un procedimiento para preparar una pasta química con madera, propia para la fabricación de papel, al que denomina "Procedimiento para la fabricación de la pasta química para hacer papel San Rafael," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Septiembre de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 747, expedida á favor del Sr. José Sánchez Ramos.

Queda registrada esta patente bajo el número 747 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para preparar una pasta química con madera, propio para la fabricación de papel, al que denomina "Procedimiento para la fabricación de la pasta química para hacer papel San Rafael," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Septiembre de 1895.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Septiembre 95."

Anotada á fojas 27 del libro respectivo con el número 32.

México, Septiembre 10 de 1895.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 10 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 68.—Septiembre 17 de 1895.

NÚMERO 93.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Septiembre 1895." República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. José Sánchez Ramos, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le ex-

pido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para preparar una pasta mecánica con madera, propia para la fabricación de papel, al que denomina "Procedimiento para la fabricación de pasta mecánica para hacer papel San Rafael," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Septiembre de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 748, expedida á favor del Sr. José Sánchez Ramos.

Queda registrada esta patente bajo el número 748 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para preparar una pasta mecánica con madera, propia para la fabricación de papel, al que denomina "Procedimiento para la fabricación de la pasta mecánica para hacer papel San Rafael," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Septiembre de 1895.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Septiembre 95."

Anotada á fojas 27 del libro respectivo con el número 33.

México, Septiembre 6 de 1895.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Escopia. México, Septiembre 10 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 68.—Septiembre 17 de 1895.

NÚMERO 94.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Septiembre 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad "The Diamond Match Company," ha cum-

plido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en las máquinas para llenar las cajas de fósforos, inventado por los Sres. Charles H. Palmer, John W. Denmead y Josep A. Banghman, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Septiembre de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 749, expedida á favor de la Sociedad "The Diamond Match Company."

Queda registrada esta patente bajo el núm. 749 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en las máquinas para llenar las cajas de fósforos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Septiembre de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Septiembre 95."

Anotada á fojas 27 del libro respectivo con el núm. 34.

México, Septiembre 6 de 1895.—*M. Aspíros*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 10 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 68.—Septiembre 17 de 1895.

NÚMERO 95.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen: cuatro estampillas de cincuenta centavos, debidamente canceladas.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública: Herrero Hermanos, librereros editores, con habitación en México, calle de San José el Real núm. 3, ante vd. con el debido respeto exponen: Que son los editores propietarios de las obras tituladas:

El Gran Misterio de la Santísima Trinidad, por José Mª de Jesús Portugal.